DICTAMEN N° 106
Ref. E11-2019-339-A Convenio S.R.T de la Nación.-

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA

Accede a consulta de este organismo asesor, el modelo de convenio a ser suscripto entre la Provincia del Chaco y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación.-

Al respecto se tiene presente la intervención a fs. 10 del servicio jurídico permanente de la Dirección de Legislación, coincidiendo con esta en punto a que se debe, previo a su suscripción, adecuar las referencias normativas de acuerdo al Digestivo Legislativo vigente en el ámbito provincial.-

Ahora bien, profundizando el análisis del convenio adjunto, podemos advertir en primer lugar un error en la numeración del articulado referenciado en la CLAUSULA PRIMERA debiendo sustituir el "Art. 8 de la Ley Nº 24.241" por su par "Art. 51 de la Ley Nº 24.241" dado que este último es el que hace referencia a las Comisiones Medicas Jurisdiccionales aludidas en la cláusula del Convenio adjunto.-

En su faz operativa, el Convenio ofrece a disposición de la Provincia la designación de un Titular de Homologación (Clausula TERCERA y OCTAVA), la que deberá hacerse una vez entrado en vigencia el mismo, mediante el dictado de Acto Administrativo al efecto. Igualmente, respecto de la sede a la que hace referencia la Cláusula CUARTA, se tiene presente que la misma se da en un todo de acuerdo a la delegación legislativa jurisdiccional determinada en el Art. 2º de la Ley Provincial Nº 2.856.-

En relación a la incorporación de los profesionales mencionados en la Cláusula SEXTA, deberá estarse al procedimiento previsto en el art. 7 de la Ley 292-A (Ex Ley Nº 2017 ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL).-

Por ello, advertidas que fueran las modificaciones propuestas, se eleva para su continuidad.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

Dr. [illegible]
Asesor [illegible]
Provincia del Chaco

28 FEB. 2019

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL